



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO LA "**UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**CANIETI**" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE OFICINA CAMPECHE EL **C. JUAN PEDRO SALGUERO CENTENO**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. LA "UNACAR" DECLARA:

**I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

**I.2.** Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

**I.3.** Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

**I.4.** Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

#### II. LA "CANIETI" DECLARA:

**II.1.** Que es una Cámara legalmente constituida inicialmente bajo la denominación "Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas" según se



acredita mediante escritura once mil seiscientos setenta y seis otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis ante la Fe del Lic. Horacio Alemán, notario sesenta y seis de México, Distrito Federal, la cual fue autorizada por la Secretaría de Economía.

**II.2.** Que por escritura pública número tres mil cuatrocientos diecinueve otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete ante la Lic. Rosa María Reed Padilla, notaria interina de la notaria cuarenta y tres del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, de la que es titular Jorge Reed Chavarría, se hizo constar el cambio de denominación de "Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas" por la de "Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática".

**II.3.** Que por escritura pública número noventa mil ochenta y ocho otorgada el veinticuatro de enero del año dos mil siete, ante la Fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 con residencia en el Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de "Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática" por la de "Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información".

**II.4.** Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances de este convenio.

**II.5.** Que el **C. JUAN PEDRO SALGUERO CENTENO**, acredita la personalidad de Presidente de la Oficina Campeche de la "CANIETI", a través del instrumento 67,091 (sesenta y siete mil noventa y uno), volumen 1,248 (un mil doscientos cuarenta y ocho), folio 126, de la protocolización del acta con fecha 23 de agosto de 2021, elaborada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateos Cobos López Rivera, Notario Interino de la Notaría Pública número 23 del Estado de México.

**II.6.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: calle caballito de mar, sin número, colonia Playa Norte, C.P. 24115, Cd. del Carmen, Campeche.

**II.7.** Que desea colaborar con la Universidad Autónoma del Carmen a través de las formas y actividades descritas en el presente Convenio.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

**III.1.** En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de "**LAS PARTES**".

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.3.** Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de la "**UNACAR**", con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y



humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, investigación de tesis en todas las áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSION DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de la "UNACAR" en el que hacer laboral de la "CANIETI", que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
3. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea partícipe en algún servicio y/o proyecto que llegará a darse entre "LAS PARTES".
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS:** La colaboración de especialistas que tenga la "CANIETI" para ofrecer alguna plática, curso, taller.
5. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de la "UNACAR" que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con la "CANIETI".
6. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de la "CANIETI" al matriculado de la "UNACAR" y que impacten en la formación integral de estudiante.
7. **BOLSA DE TRABAJO:** Publicar en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que la "CANIETI" le envíe.
8. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** la "UNACAR" podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a la "CANIETI" en la medida de su



disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.

9. **DIFUSIÓN:** la "UNACAR" podrá apoyar a la "CANIETI" en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobadas por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de servicios por parte de la "UNACAR", "LAS PARTES" acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

### CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las PARTES convienen otorgar a los estudiantes y pasantes de la UNACAR, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del programa de Prácticas Profesionales y con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

Actividades factibles de realizar:

I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de la "UNACAR" que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas profesionales e investigaciones de tesis en todas aquellas áreas de la "CANIETI", que sean afines a sus carreras.

II.- Facilitar a los estudiantes de la "UNACAR" que realicen prácticas profesionales con la "CANIETI", el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios para las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule la "UNACAR".

III.- Invitar a los estudiantes de la "UNACAR" de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales e investigación en cualquiera de las instalaciones de la



"CANIETI", previa concertación del área en que se quiera llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo costa fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- La "CANIETI", brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de la "UNACAR", que realicen las prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite la "UNACAR" para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de tesis realizada.

V.- La "CANIETI" promoverá la colaboración de los estudiantes de la "UNACAR" que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, la "CANIETI" evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

VI.- La "CANIETI" otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de la "UNACAR" que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

Difundir las vacantes para cubrir las necesidades de la "CANIETI", mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de la "CANIETI" cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.

II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por la "UNACAR", que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de la "UNACAR".

III. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de práctica profesional requeridos por "LA UNACAR", para lo cual se les entregará un documento en el que se les hagan saber dichos conceptos, antes de iniciar con el programa.



IV. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, las cuales son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.

V. La Universidad no está obligada a cubrir las vacantes, ya que es decisión del estudiante seleccionar el lugar en donde les gustaría realizar su práctica profesional.

#### **SEXTA. COMUNICACIONES GENERALES.**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

##### **I.- Por la "UNACAR":**

- a. Se designa al **C. Carlos Román de la Cruz Dorantes**, como Asesor Interno, para interactuar con la **"CANIETI"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: 9382550573

Correo electrónico: [cdelacruz@pampano.unacar.mx](mailto:cdelacruz@pampano.unacar.mx)

Dirección: calle 56 número 4 Av. concordia, colonia Benito Juárez, CP. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

- b. Se designa al **C. Andrés Rafael Hernández García**, Jefe del Departamento de Prácticas Profesionales, para interactuar con la **"CANIETI"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar la actividades que realiza el practicante.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1532

Correo electrónico: [arhernandez@delfin.unacar.mx](mailto:arhernandez@delfin.unacar.mx)

Dirección: Calle 56 por avenida concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

##### **II.- Por la "LA CANIETI":**

- a. Se designa al C. **Juan Pedro Salguero Centeno**, para interactuar con la **"UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono: 938 1642338

Correo electrónico: [campeche@canieti.com.mx](mailto:campeche@canieti.com.mx)

Dirección: Calle Caballito de Mar, SN x 40, Lt. 1, Mza. 3, Carmen, Campeche. C.P. 24115

**"LAS PARTES"** podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.



Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de tres años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

#### **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.**

La "UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y la "UNACAR" haya ordenado por escrito la continuación.

#### **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.**

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen la "UNACAR", designará un responsable.

La "CANIETI", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en este cláusula.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" que por encontrarse fuera de



sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.**

La **"CANIETI"** será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la **"CANIETI"** exime a la **"UNACAR"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores acreditados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presenten en contra de él o de la **"UNACAR"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse la **"UNACAR"** como patrón solidario o sustituto, respecto de los empleados de cualquiera de ellas.

La **"CANIETI"** se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La **"UNACAR"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente, garantizando la **"CANIETI"** y aceptando la responsabilidad al momento de la firma de este convenio.

La **"CANIETI"**, se obliga a cubrir todos y cada uno de los gastos, incluidos los viáticos que la **"UNACAR"** tenga que realizar en defensa de sus intereses, lo cual deberá de estipularse en el convenio específico correspondiente de tal manera que se pacte el mecanismo de atención entre las partes de acuerdo a las características de los servicios, dichos gastos deberán solventar los trámites jurídicos que realice la **"UNACAR"**, a través de la Oficina del Abogado General.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.



Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por la **"CANIETI"** o la **"UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

De toda información transmitida al amparo del presente instrumento deberá recabarse constancia y resguardarse como anexo al presente instrumento.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

La **"CANIETI"** no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de la **"UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

La **"UNACAR"** no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que la **"CANIETI"** celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia



CGC-No.027-2021

al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

**POR LA "UNACAR"**



**C. CECILIA MARGARITA CALVO  
CONTRERAS.  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA "CANIETI"**

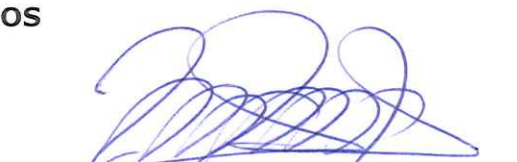


**C. JUAN PEDRO SALGUERO CENTENO  
PRESIDENTE DE LA OFICINA  
CAMPECHE**

**TESTIGOS**



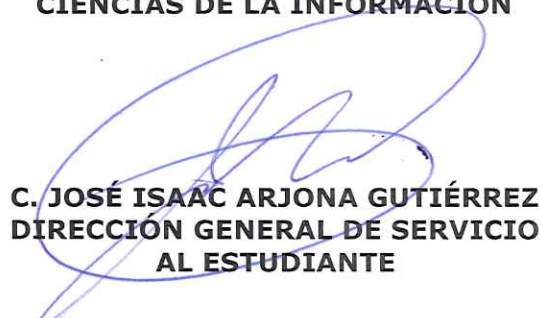
**C. JORGE GARCÍA OCAÑA.  
TITULAR INTERINO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
VINCULACIÓN**



**C. MIRIAM LARA MONTALVO  
DIRECTORA DE CANIETI OFICINA  
CAMPECHE**



**C. ELVIA ELVIRA MORALES  
TURRUBIATES  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**



**C. JOSÉ ISAAC ARJONA GUTIÉRREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO  
AL ESTUDIANTE**